



05 ABR 2021

CIRCULAR No 0024

PARA: DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTROS, DIRECTORES TÉCNICOS, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES TERRITORIALES, COORDINADORES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

ASUNTO: ALIVIOS PARA BAJAR LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

FECHA:

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, el Estatuto Tributario, los Decretos 099 del 25/01/2013 y 1070 del 28/05/2013, Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 Ley de Financiamiento, a continuación, se enuncian los documentos necesarios para disminuir la base de cálculo de la retención en la fuente en los ingresos laborales:

- 1- *Certificación de intereses o corrección monetaria pagada en virtud de préstamos para adquisición de vivienda y/o Leasing Habitacional, correspondientes al año inmediatamente anterior. Cabe anotar que si el crédito adquirido está bajo la titularidad de los dos cónyuges y/o terceros solo se tomará el porcentaje de pago del contribuyente a la deuda, el cual debe manifestar por escrito bajo la gravedad de juramento. En el caso que el cónyuge le ceda la totalidad del porcentaje debe manifestarlo por escrito y no podrá hacer uso por más de un contribuyente.*
- 2- *Los pagos por salud así:*
 - a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada, vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

Complementado en el párrafo uno, del artículo 2 del Decreto 1070 de 2013 el cual establece: "*Parágrafo 1. Para efectos de la disminución de la base los pagos por salud de que trata el literal a) del artículo 387 del ET son todos aquellos efectuados por los Planes Adicionales de Salud, de que tratan las normas de seguridad social en salud, que se financien con cargo exclusivo a los recursos que paguen los particulares a entidades*



vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. Se debe enviar certificado de valor pagado en el año inmediatamente anterior (2020) en cual **el contribuyente debe tener la titularidad del contrato.**

- b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior. Se debe enviar certificación de los valores pagados en al año inmediatamente anterior (2020).

En las deducciones anteriormente señaladas, el valor a disminuir mensualmente, no superará dieciséis (16) UVT (\$580.928) mensuales, y deben cumplirse las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.

3- Deducción por Dependientes:

- a. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente. Para lo cual se debe enviar **oficio declarando bajo la gravedad de juramento la dependencia de su menor (es) hijo(s)**, informando el nombre completo, documento de identificación, edad y anexar la copia del registro civil de nacimiento.
- b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre Contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificada por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. Para lo cual se debe anexar oficio en los términos del inciso anterior, registro civil de nacimiento, fotocopia del documento de identificación y certificación de la institución educativa en la que el dependiente se encuentre estudiando o recibo de pago del semestre, año o trimestre actualmente cursado. **Esta información debe enviarse de acuerdo al ciclo educativo que se desarrolle, trimestral, semestral o anual, o de lo contrario el sistema desactivará este beneficio.**
- c. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, la empresa administradora de salud a la cual se encuentre afiliada la persona o cualquier otra entidad que legalmente sea competente. Para lo cual se debe anexar además de la certificación mencionada, oficio en los términos del inciso a., registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad.



- d. *El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT (\$9.440.080), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, la empresa administradora de salud a la cual se encuentre afiliada la persona o cualquier otra entidad que legalmente sea competente. Se debe anexar oficio en los términos del inciso a., Registro Civil de Matrimonio y/o declaración de unión marital de hecho, fotocopia del documento de identidad, Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios del contador que certifique la dependencia.*
- e. *Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT (\$9.440.080), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina legal, la empresa administradora de salud a la cual se encuentre afiliada la persona o cualquier otra entidad que legalmente sea competente. Se debe anexar oficio en los términos del inciso a., en caso de ser los padres, registro civil de nacimiento del contribuyente, documento de identidad de los dependientes, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador que certifique la dependencia.*

Por los dependientes, se realizará una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes o un máximo de 32 UVT (\$1.161.856) mensuales.

La deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes no podrá ser solicitado por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.”

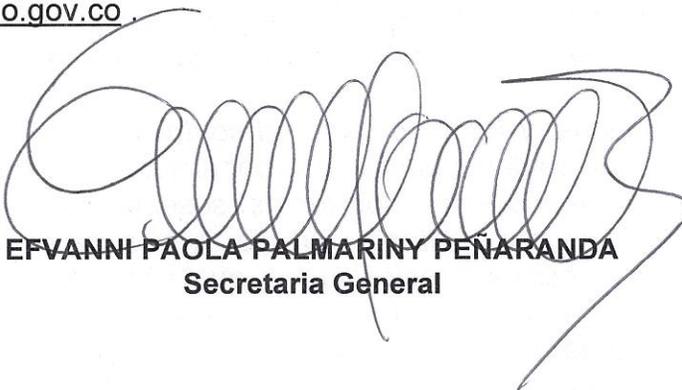
4. La sumas que los contribuyentes personas naturales depositen en las cuentas de ahorro denominadas “Ahorro para el Fomento de la Construcción AFC”, las cuales no formarán parte de la base de retención en la fuente, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes voluntarios del trabajador no exceda el 30% del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso y hasta un monto máximo de 3.800 UVT (\$137.970.400) por año.

5. Los aportes voluntarios que haga el trabajador en los Fondos de Pensiones Voluntarios y obligatorios, vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente, hasta una suma que adicionada a los AFC no supere el 30% del ingreso

laboral o ingreso tributario del año, según el caso y hasta un monto máximo de 3.800 UVT (\$137.970.400) por año.

Los funcionarios que vayan a aportar alguno de los documentos antes mencionados, deben enviarlos a través de correo electrónico gnomina@mintrabajo.gov.co o vvargas@mintrabajo.gov.co Grupo Nómina, antes del 15 de abril de 2021.

Cualquier inquietud será resuelta en el correo electrónico vvargas@mintrabajo.gov.co.



EFVANNI PAOLA PALMARINY PENARANDA
Secretaria General

05 ABR 2021

Proyectó: Viamney V.
Revisó: J. Silva